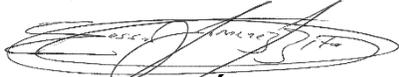


**SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.** Montería, Córdoba, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ingreso al despacho del señor Juez, el proceso Ejecutivo singular, informándole que él ejecutado solicitó la entrega de títulos de depósito judicial. Provea.

  
**YASSER JIMÉNEZ BITAR**  
Secretario.



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE(S). CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A.S.  
DEMANDADO(S). JUAN FRANCISCO NARANJO RODRIGUEZ.  
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.  
RADICADO. 23-001-41-89-002-2021-00626- 00

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que antecede, fue recibido en el correo institucional de este juzgado la solicitud de entrega de títulos que hace el ejecutado, quien funda su pedido en el hecho del levantamiento de las medidas cautelares.

Al respecto, tal y como lo manifiesta el peticionario, esta judicatura por auto adiado **trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)**, decretó el levantamiento de las cautelas decretadas, pero, como quiera que no se dijo nada en el escrito presentado por las partes respecto de la suerte de los títulos consignados a favor de la ejecución, en el auto antes reseñado no se dispuso nada acerca de ellos, en el sentido de si los mismos debían entregarse a la parte ejecutante para amortizarlo al capital insoluto como es lo usual en la mayoría de los casos, o por el contrario, si estos debían ser entregados al ejecutado a quien le fue retenido.

Teniendo en cuenta lo anterior, y reiterando que en primera medida los dineros recaudados al interior del proceso son para imputarlos al pago de la obligación insoluta una vez sea la oportunidad procesal para ello, para efectos de atender la solicitud de entrega de títulos presentada por el ejecutado, se requerirá al apoderado de la parte demandante para que nos manifieste a quien corresponderán los plurimencionados títulos de depósito judicial que hay en la presente ejecución, si a ellos como parte ejecutante o al ejecutado JUAN FRANCISCO NARANJO RODRIGUEZ.

En mérito de lo anterior, este Juzgado,

**RESUELVE**

**REQUIÉRASE** al apoderado de CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A.S. para que manifieste al despacho a quien corresponden los títulos de depósito judicial que hay retenidos en el proceso luego del levantamiento de las medidas cautelares, si a ellos como parte ejecutante o al ejecutado JUAN FRANCISCO NARANJO RODRIGUEZ.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ**

**JUEZ**

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c66bb746df4b8b108183f613b30c99241ff71554cf0789c10a74c67ca1ac20b6**

Documento generado en 23/05/2022 11:39:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>